

CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS ACOSTA, Analista III, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-016-2023 del mes de agosto de 2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-016-2023	Fecha de suscripción:	2/08/2023
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para equipos de oficina y electrodomésticos ubicados en las sedes de la entidad en Medellín.		
Contratista:	LUIS FELIPE DUQUE RODRIGUEZ		
NIT o CC contratista	71.785.649		
Valor del contrato:	\$6.500.000.00	Vigencia¹ <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
Adición valor:	No Aplica	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
	No Aplica	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
Reducción valor:	No aplica	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
	No Aplic	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$ valor
Valor actual del contrato: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML			\$ 6.500.000.00
CDP²:	3723 por \$ 6.500.000.00 del 06/07/2023	CRP³:	25623 por \$ 6.500.000.00 del 01/08/2023
Plazo de ejecución del contrato:	150 días	Fecha de acta inicio:	2/08/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2023
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	Fecha inicio:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Garantía de Cumplimiento No.	No Aplica	Aseguradora:	No Aplica
Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	NIT aseguradora:	No Aplica
Garantía de RCE⁴ No:	No Aplica	Aseguradora:	No Aplica
Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	NIT aseguradora:	No Aplica

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No Aplica
Nombre del Elija un elemento.y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante Comunicado de 01 de agosto de 2023, La Jefe de la División Administrativa y Financiera (A) de la seccional aduanas Medellín, asignó la función de Supervisor CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS ACOSTA, ANALISTA III del Despacho de la División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 01 de agosto de 2023 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Agosto 2023

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: NO APLICA

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
		Elija un elemento.		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FD 590	28/08/2023	\$3.099.950.00	aceptada	294709223	5/09/2023	\$3.099.950.00	\$3.400.050.00
Valor total facturado ⁷ :		\$3.099.950.00			Totales:	\$3.099.950.00	\$3.400.050.00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Primera factura en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficina y electrodomésticos de la DIAN – Medellín.	Mantenimientos correctivos de una nevera, un microondas y una contadora de billetes, además de mantenimiento preventivo de aire acondicionado, basculas y contadoras de billetes.	se adquirió los siguientes repuestos: tarjeta de nevera, kit de arranque de nevera, cinta porteador, motor de aspas contadora de billetes	47.69%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 02 de agosto de 2023 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 02 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 13 de septiembre se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato. A solicitud del supervisor.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.

- El (fechas) se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta. **NO SE HAN REALIZADO REUNIONES.**
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron Llamadas de atención.

8. Actas suscritas con el contratista:

- A la fecha no se han suscrito ninguna acta

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 28-08-2023 expedida por LUIS FELIPE DUQUE RODRIGUEZ en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvó por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento del contrato	Responsable:	contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha el contratista a cumplido a cabalidad con el contrato. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Falta de calidad del Servicio (cuando no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas)	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha, el producto y los insumos utilizados por el contratista cumplen con la calidad y función acordada. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Por el no pago oportuno de los derechos laborales de los trabajadores. (salarios y prestaciones sociales)	Responsable:	Contratista

Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> El contratista ha presentado los certificados de parafiscales y las planillas de pago de seguridad social actualizadas. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Causas o eventos de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor tales como terremoto, incendios, Inundaciones, fuerza de la naturaleza	Responsable:	Ninguno
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> No se ha contado con causas externas o naturales que impidan el cumplimiento de las actividades del contrato. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Incumplimiento de las normas ambientales	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> El contratista ha cumplido con las normas ambientales establecidas utilizando las herramientas adecuadas y realizando la disposición de los residuos que deja la actividad 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes NO se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) NO APLICA
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) NO APLICA
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 NO APLICA

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del buen uso de las herramientas que utiliza, además que hace uso de la disposición de los residuos cuando hay necesidad.

14. Observaciones

No se presentaron observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los 05 días del mes de septiembre de 2023



SUPERVISOR
CARLOS ALBERTO DE LOS RÍOS ACOSTA
ANALISTA III